

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:  
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado: 50 cts.  
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.º STRE. SÁBADO, 29 OCTUBRE 1938.—III AÑO TRIUNFAL NÚM. 121.—PÁG. 2061

## S U M A R I O

### JEFATURA DEL ESTADO

**LEY autorizando a los Ministros de Hacienda y Agricultura para establecer un servicio de crédito a los cultivadores de tri go.**—Páginas 2062 a 2064.

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO autorizando a los Ayuntamientos de régimen común para continuar recaudando en el año 1939 el impuesto de Consumos.**—Pág. 2064.

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**Orden ampliando el plazo marcado en el Decreto-Ley de 11 de enero de 1937.**—Página 2065.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**Orden prorrogando la moratoria en la provincia de Castellón.**—Página 2065.

**Otra concediendo los beneficios del Decreto número 220 a las Compañías que se expresan.**—Pág. 2065.

**Otra concediendo los beneficios del Decreto número 220 a las Compañías que se indican.**—Pág. 2065.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Orden aclarando la aplicación del artículo 4.º del Decreto de 20 de septiembre de 1938, a los procedimientos judiciales que se hallaren en suspenso a la aplicación del mismo.**—Páginas 2065 y 2066.

**Otra nombrando Abogado Fiscal de entrada a don Alfonso Carro Crespo.**—Página 2066.

**Otra nombrando Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel a D. Alfonso Moreno Gallardo.**—Página 2066.

**Otra concediendo el beneficio de libertad condicional a treinta y un penados.**—Página 2066.

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**VESTUARIO Y EQUIPO.**—Orden recordando el más exacto cumplimiento de las Ordenes de 19 de abril de 1937 (B. O. núm. 182) y 9 de octubre de igual año (B. O. núm. 364).—Página 2066.

**Ascensos.**—Orden concediendo el desempeño y consideración al empleo de Alférez al alumno don Enrique Díaz Cuñado.—Página 2067.

**Otra ascendiendo a Teniente de Caballería a los alumnos don Plácido Alvarez Cerrato y otro.**—Página 2067.

**Otra id. Sargento id. id. al cabo Segundo Reinares Calleja.**—Página 2067.

**Otra concediendo el desempeño y consideración de empleo de Alférez al alumno don Javier Egaña Owens.**—Página 2067.

**Otra ascendiendo a Sargento provisional de Artillería a los Cabos José Bóveda Ulloa y otros.**—Página 2067.

**Otra rectificando en el sentido que expresa la de 16 de septiembre último (B. O. núm. 81).**—Página 2067.

**Otra ascendiendo a Teniente provisional de Intendencia a los Alféreces don José Pagola García y otros.**—Página 2067.

**Otra id. a Sargentos a los cabos de La Legión don Eloy Cuadra Ramos y otros.**—Págs. 2067 y 2068.

**Otra id. Tenientes a los Alféreces Médicos asimilados don Baldomero de Armijo García y otros.**—Página 2068.

**Otra id. id. a los id. D. Manuel Amigó Iglesias y otros.**—Página 2068.

**Otra id. Sargento provisional al cabo de Sanidad D. Miguel Montes Colina.**—Página 2068.

**Otra id. Farmacéutico 2.º al 3.º D. Jesús Pérez González.**—Página 2068.

**Empleos honoríficos.**—Orden concediendo empleo de Teniente honorario de Intendencia a D. Ignacio Ruiz Gómez.—Página 2068.

**Practicantes de Veterinaria.**—Orden nombrando Practicantes de Veterinaria a D. Máximo Esteban Martín.—Página 2068.

#### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

**PENSIONES ALIMENTICIAS.**—Orden disponiendo que por los Cuerpos, Centros y Dependencias, se remita a la Dirección de Mutilados en Salamanca relaciones con los datos que expresa.—Pág. 2068.

**Ascensos.**—Orden concediendo empleo inmediato al Teniente D. Manuel Calvo Llorente.—Página 2068.

Otra id. al Sargento Añasen Ben Hamed y otro.—  
Páginas 2068 y 2069.

**Destinos.**—Orden asignando destino al Teniente de Carabineros Mutilado de Guerra D. Rodrigo Gayet Girbal.—Página 2069.

Otra id. a los Veterinarios terceros D. Carlos Flores y otro.—Página 2069.

Otra id. al Sargento D. Salustiano Sierra Méndez.—  
Página 2069.

Otra id. al Armero D. Manuel Plana Jiménez.—Pá-  
gina 2069.

#### SUBSECRETARIA DE MARINA

**Destinos.**—Orden confiriendo destino al Coronel de Infantería de Marina D. Ricardo Olivera y otros.—  
Página 2069.

**Quinquenios y anualidades.**—Rectificando la Orden de fecha 21 septiembre último (B. O. núm. 91), por lo que respecta al Capitán de Intendencia don Luis de Montero y Gutiérrez de Terán.—Pág. 2069.

#### JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

**Destinos.**—Asignando los destinos que indica a los Suboficiales D. Joaquín Salgado Santos y otros.—  
Página 2069.

Dejando sin efecto el destino del Teniente provi-  
sional D. Joaquín Calvo.—Página 2070.

Rectificando el empleo del Oficial D. Joaquín Fer-  
nández Conde.—Página 2070.

Id. id. respecto de D. Pedro Soulere Martín.—Pá-  
gina 2070.

Id. el destino del Sargento D. Mariano Rodríguez.—  
Página 2070.

Cesando en su destino el Capitán D. Pedro Cam-  
panaga.—Página 2070.

**Militarización.**—Concediendo la militarización a José  
Butrón Iruretagoyena y otros.—Págs. 2070 a 2073.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**INTERIOR.**—Jefatura del Servicio Nacional de Sa-  
nidad.—Disponiendo que en la primera quincena de  
de diciembre sean remitidos a este Ministerio, para  
su aprobación, los presupuestos de las Mancomuni-  
dades e Institutos de Higiene para el próximo año  
1939.—Páginas 2073 y 2074.

Abriendo concurso, en la forma que expresa, entre  
los Médicos aprobados con plaza en las oposiciones  
a Oftalmólogos de los Institutos de Higiene, según  
la lista publicada en la "Gaceta" del 27 de mayo  
de 1936.—Página 2074.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, anuncios par-  
ticulares y Administración de Justicia.—Páginas  
285 y 286.

## JEFATURA DEL ESTADO

### LEY

El Gobierno, siguiendo la ruta de ordenación económico-agraria trazada, ha de poner en juego cuantos resortes y medidas tenga a su alcance para asegurar a los cultivadores una continuidad eficaz en su actividad productora, hasta tanto sean totalmente tratados los diversos factores que inter-  
vienen en el complejo agrario, con arreglo al índice programático del Nuevo Estado.

Limitando, de momento, la intervención protectora del Estado a la producción triguera, base de nuestra economía agrícola, y consiguiéndola para la misma, por la creación del Servicio Nacional del Trigo, una venta segura y remuneradora de sus frutos, se hace patente la necesidad de poner a su alcance los recursos económicos indispensables para el normal desenvolvimiento de las ex-  
plotaciones, facilitando al agricultor la obtención de numerario mediante operaciones de crédito que, por su difusión, reducido interés y simplificada tramitación, tengan plena garantía de efi-  
cacia.

Las circunstancias actuales aconsejan desviar lo menos posible de sus normales atenciones los recursos del Tesoro para la consecución de tal finalidad, y ello justifica que sea la Banca pri-  
vada quien aporte temporalmente sus recursos por la mayor agilidad de su organización, para  
ayudar a los agricultores y conseguir que la producción triguera en la España Nacional permanezca al más alto nivel.

En su virtud,

DISPONGO:

#### ARTICULO UNICO

Se autoriza a los Ministros de Hacienda y Agricultura para establecer durante el actual año

agrícola un servicio de crédito a los cultivadores de trigo, cuyo volumen global no excederá de trescientos millones de pesetas, conforme a las siguientes Bases:

#### Base primera

La realización de dicho servicio se reserva a los Bancos y Banqueros que suscribieron el Contrato concertado con el Servicio Nacional del Trigo en 29 de julio pasado, y en la misma proporción. Los Bancos y Banqueros comprendidos en la presente Base que se adhieran a las condiciones de esta Ley y a las que reglamentariamente se establezcan, constituirán el "Consortio Bancario de Crédito a los Trigueros", mediante comparecencia ante el Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio y Delegado Nacional del Trigo, levantándose la oportuna acta.

#### Base segunda

Los créditos concedidos en virtud de esta Ley tendrán la siguiente estructura y características: a) La cuantía del préstamo no excederá del cincuenta por ciento del valor probable de la cosecha del prestatario y, en ningún caso, de 25.000 pesetas; b) Asentimiento del prestatario a que por su cuenta se establezca sobre su cosecha de trigo pendiente seguro contra el riesgo de incendio y pedrisco; c) Afeción pignoratícia de la cosecha de trigo pendiente, que a este fin se reputará como bien mueble. El cultivador prestatario será considerado depositario de la cosecha pendiente, hasta tanto que cumpla la condición establecida en el apartado siguiente; d) Obligación de depositar el prestatario en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, al terminar la recolección, la cantidad de trigo necesaria para cubrir el importe del préstamo con arreglo a la tasa del trigo en la fecha del vencimiento; e) Vencimiento del crédito en 30 noviembre 1939; f) Formalización del crédito mediante pagaré a la orden del Consortio, que se reputará, en todo caso, mercantil; g) Negociación del pagaré en la Banca concertada al tipo de descuento anual de 4'00 %, libre de comisión, corretaje o cualquiera otra deducción que no sea la cuota del seguro contra incendio o pedrisco; h) Domiciliación del pago en la Jefatura provincial respectiva del Servicio Nacional del Trigo; i) Aval del pagaré por el Servicio Nacional del Trigo; j) Los pagarés en que se formalice el préstamo se imprimirán por el Consortio Bancario en papel común, reintegrándose por el librador mediante la adición de timbres móviles, a razón de diez céntimos de impuesto por cada cien pesetas de crédito.

#### Base tercera

La resolución de las solicitudes de préstamos competará a una Junta integrada por el Jefe provincial del Servicio del Trigo, el Jefe del Servicio Agronómico, en representación del Crédito Agrícola, y un Representante de la Central Nacional Sindicalista. Si la resolución accediese a lo solicitado, se determinará en ella la cuota de seguro contra incendio y pedrisco que deba ser abonada por el prestatario.

#### Base cuarta

El Banco tomador retendrá, junto al interés descontado, la cuota de seguro contra incendio y pedrisco, haciendo entrega de ésta y de un cuarto del interés descontado a la respectiva Jefatura provincial del Servicio del Trigo, la cual constituirá, con la referida cuarta parte de los intereses descontados, un Fondo de Previsión, cuyo régimen se determinará reglamentariamente.

## Base quinta

Vencido un pagaré y presentado al cobro por el tenedor en la Jefatura de su domiciliación, se hará efectivo por ésta, que dispondrá en la cantidad necesaria del trigo depositado por el librador, liquidándolo a la tasa en vigor. Si el depósito no se hubiere constituido, la Jefatura provincial del Servicio del Trigo satisfará igualmente el pagaré por razón del aval, y sustituirá al tenedor del efecto en cuantas acciones le competan.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende que queda a salvo el derecho del librador de consignar en efectivo en la respectiva Jefatura provincial del Servicio del Trigo el importe del pagaré o pagarés, en cuyo caso podrá el prestatario disponer del depósito de trigo que en su día hubiere constituido.

Así lo dispongo por la presente Ley dada en Burgos a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISO FRANCO:

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

Las Ordenes de la Presidencia de la extinguida Junta Técnica del Estado de 31 de diciembre de 1936 y 29 de igual mes de 1937 autorizaron a los Ayuntamientos de régimen común, acogidos a las disposiciones del Decreto de 18 de octubre de 1933, para que pudieran continuar recaudando el Impuesto de Consumos durante los años 1937 y 1938, respectivamente, si así lo consideraban necesario para las Haciendas locales.

Dichas autorizaciones fueron otorgadas en razón de las circunstancias entonces existentes y en evitación de los trastornos que se hubieren podido producir con la supresión total de aquel impuesto.

Subsistiendo en la actualidad las mismas circunstancias que determinaron la publicación de tales normas, procede conceder a las Corporaciones municipales interesadas una nueva prórroga para poder seguir en el ejercicio de 1939 con la recaudación del aludido tributo, con tanta mayor razón cuanto que se beneficia el Tesoro público con la percepción de los cupos de encabezamiento y la retención de las cesiones reglamentarias que, en otro caso, habría de otorgar, y quedan además en libertad las escasas Corporaciones de que se trata

para adontar el régimen de imposición que conceptúen preferible.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

*Artículo 1.º*—Se autoriza a los Ayuntamientos de régimen común que hayan hecho efectivo el Impuesto de Consumos durante el año en curso de 1938, para que puedan continuar recaudándolo en el próximo de 1939.

*Artículo 2.º*— Los acuerdos que adopten los Ayuntamientos de que queda hecha referencia, acogiendo a la prórroga concedida, o suprimiendo en sus términos municipales el Impuesto de Consumos, serán comunicados antes del día 15 de noviembre próximo a las correspondientes Delegaciones de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Burgos a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

*Andrés Amado y Reygondaud  
de Villebardet*

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

### ORDEN

Excmo. Sr.: El párrafo segundo del artículo sexto del Decreto-Ley de 11 de enero de 1937 señala que en el plazo de treinta días, a contar desde la presentación de cada recurso, habrá de proponerse la resolución correspondiente, ello no obstante, en la práctica, resulta exiguo dicho plazo, y, en consecuencia, el mismo quedará ampliado en treinta días más.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para su debida información y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 17 de octubre de 1938.—  
III Año Triunfal.

JORDANA.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores. Burgos.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Ilmos. Sres.: En atención a lo interesado por el Gobernador Civil de Castellón de la Plana,

Visto el artículo tercero del Decreto de 13 de agosto de 1936, sobre moratoria mercantil y prórroga de la misma, y el Decreto de 2 de marzo de 1938, que asigna al Ministerio de Hacienda la competencia sobre la materia,

Este Ministerio se ha servido disponer que en los términos municipales liberados de Castellón de la Plana, se entienda renovada la moratoria concedida por Orden de 26 de septiembre próximo pasado, en treinta días naturales más, que se contarán a partir de la expiración de la prórroga anterior.

Lo que para su conocimiento y demás efectos participo a VV. II.

Burgos, 27 de octubre de 1938.  
III Año Triunfal.

AMADO.

Sres. Jefe del Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, Gobernador Civil y Delegado de Hacienda de Castellón de la Plana,

Ilmo. Sr.: Vistas las cinco instancias y documentos anejos, presentados por las entidades interesadas, en súplica de que se les otorguen los beneficios del Decreto núm. 220, y considerando justificados los motivos alegados en apoyo de sus peticiones,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Que se consideren acogidas a los beneficios del citado Decreto, para los ejercicios económicos que se expresan, a las empresas que al final se relacionan, bien entendiéndose que tal concesión no implica suspensión alguna de los deberes fiscales o de otra clase que respecto al Estado les correspondan o pudieran crearse:

*L'Air Liquide*, de Madrid, domiciliada provisionalmente en Bilbao, Ribera de Deusto, núm. 17. Ejercicios de 1936 y 1937.

*Sociedad Anónima de Transportes de Automóviles*, de Madrid, domiciliada provisionalmente en Valladolid. Ejercicios de 1936 y 1937.

*Nueva Montaña, S. A., del Hierro y del Acero de Santander*, domiciliada en Santander. Ejercicios de 1936 y 1937.

*Sociedad Anónima Azamón*, de Madrid, domiciliada provisionalmente en San Sebastián, calle de Zubieta, 56, Hotel Miracóncha. Ejercicios de 1936 y 1937.

*Bombas y Construcciones Mecánicas Worthington, S. A.*, de Madrid, domiciliada provisionalmente en San Sebastián, calle de Garibay, 36. Ejercicios de 1936 y 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 28 de octubre de 1938.  
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Ilmo. Sr.: Vistas las tres instancias y documentos anejos, presentados por las entidades interesadas, en súplica de que se les otorguen los beneficios del Decreto núm. 220, y considerando justificados los motivos alegados en apoyo de sus peticiones,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Que se consideren acogidas a los beneficios del citado Decreto, pa-

ra los ejercicios económicos que se expresan, a las empresas que al final se relacionan, bien entendiéndose que tal concesión no implica suspensión alguna de los deberes fiscales o de otra clase que respecto al Estado les correspondan o pudieran crearse:

*Construcciones Colomina G. Serrano*, de Madrid, domiciliada provisionalmente en Cádiz, Feduchy, 1. Ejercicios de 1936 y 1937.

*Sociedad Española de Automóviles Citroen, S. A.*, de Madrid, domiciliada provisionalmente en Sevilla, calle de Saturno, 10. Ejercicios de 1936 y 1937.

*Manuel Funes e Hijos, S. R. C.*, de Alcaudete (Jaén), domiciliada provisionalmente en Lora del Río (Sevilla). Ejercicios de 1936 y 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 28 de octubre de 1938.  
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

El Decreto de veinte de septiembre último, al prorrogar la vigencia de la norma establecida por los de primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis y veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete, vino a dar solución al caso en que el deudor, por habitar o cultivar directamente la finca trabada, siguiera ocupándola después del embargo y subsiguiente suspensión del procedimiento.

La solución que al problema dio el artículo cuarto del Decreto de veinte de septiembre último, afecta no sólo a los juicios iniciados con posterioridad a su publicación, sino también a los comenzados con anterioridad y que se encontraron suspendidos por imperio de los Decretos que sirvieron de precedente a aquél.

Por lo que resolviendo, con carácter general, diversas consultas que a este respecto han sido elevadas a este Ministerio por varios interesados, tengo a bien disponer:

*Primero*.—Lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de veinte de septiembre del corriente año,

tendrá aplicación a los procedimientos judiciales que, a la publicación del mismo, se hallaren en suspenso como consecuencia de lo ordenado en el Decreto de primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis o en el de veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y siete.

**Segundo.**—El Juzgado accederá a la solicitud que en tal sentido haga el acreedor, si la dedujere, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente Orden, y previos los debidos asesoramiento y de acuerdo con los usos y costumbres de la localidad, señalará la renta que el deudor deba satisfacer, marcando asimismo los plazos en que a partir del día en que tal acuerdo judicial se produzca, deba ser abonada dicha renta al acreedor.

**Tercero.**—La acción de desahucio, que al acreedor confiere el artículo cuarto del Decreto de veinte de septiembre del año en curso, habrá de fundarse en falta de pago de la renta así fijada y vencida con posterioridad al acuerdo judicial aludido en el párrafo anterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Vitoria, 22 de octubre de 1938.  
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

**Ilmo. Sr.:** De conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo doce del Estatuto del Ministerio Fiscal, nombre Abogado Fiscal de entrada, con el haber anual de diez mil pesetas, a don Alfonso Carro Crespo, número treinta y cuatro del Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal, destinándole a servir la plaza de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de Lérida, de cuyo cargo deberá tomar posesión en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 24 de octubre de 1938.  
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

**Ilmo. Sr.:** Por haber cesado en el cargo de Magistrado del Trabajo, que venía desempeñando el Abogado Fiscal de entrada don

Alfonso Moreno Gallardo, se acuerda se reintegre al servicio activo de su carrera y se le nombra Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel, de cuyo cargo deberá posesionarse en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 24 de octubre de 1938.  
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

**Ilmo. Sr.:** Vistas las propuestas de libertad condicional, formuladas a favor de los reclusos cuyos nombres se expresan, las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en los artículos cuarenta y seis y siguientes del Reglamento de Prisiones, declarado vigente por el Decreto número ochenta y tres, y en consideración a que los comprendidos en ellas se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos y los artículos ciento uno y ciento dos del Código Penal, S. E. el Jefe del Estado (q. D. g.), ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Ramón Suárez García, Cipriano González Fraile, Manuel Méndez Cadaveira, Julián Jiménez Gómez y Juan Varela Iglesias.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Rufino Mesa Rivera, Esteban Martín Ponce, Benito Toro Triano, Alfonso Hernández Nieto y Alfonso Ojeda Tizal.

Del Hospital-Asilo penitenciario de Segovia: José Lozano Comesaña, Sebastián Mestre Mesquida, Higinio Anastasio Fuentes Díaz.

De la Prisión Provincial de Burgos: Constanco Izquierdo Velasco.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Romero González y José López Luna.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Pérez Lama.

De la Prisión Provincial de Granada: José Martínez Nieto, Miguel Martínez Cano y Miguel Macías Martos.

De la Prisión Provincial de Logroño: Francisca Mahave Castillo.

De la Prisión Provincial de Lugo: Federico Fernández Tamerit y Angel López Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Gregorio Alfaro Mendaza.

De la Prisión Provincial de Salamanca: María Zamarreño Grande.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Ernesto Casimiro de Ancos Moraleda.

De la Prisión Provincial de Segovia: Benedicta Mesonero Bernero, desde el 9 de enero de 1939.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Tirado Puerto, Fernando Besas Fernández, desde el 15 de octubre de 1938.

De la Prisión Provincial de Zamora: Vicente Álvarez del Amo.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Florencio Alcaine Peligero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 15 de octubre de 1938.  
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDENES

#### VESTUARIO Y EQUIPO

Próxima ya la temporada de invierno, se recuerda a las Unidades Armadas el exacto cumplimiento de las Ordenes de 19 de abril de 1937 (B. O. núm. 182) y de 9 de octubre de igual año (BOLETIN OFICIAL núm. 364), que preceptúan que los individuos de tropa a su ingreso en los Hospitales, lo hagan con las prendas que en ella se indica, muy especialmente con las de abrigo, a fin de evitar que a la salida de los mismos tengan que hacerlo sin estas últimas, puesto que dado el volumen tan considerable que representa el movimiento de Hospitales, no es posible dar otro capote o manta a quien ya lo hubiere recibido anteriormente.

Burgos, 28 de octubre de 1938.—  
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles,

## Ascensos

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11 de septiembre de 1936 (B. O. de la Junta de Defensa Nacional, núm. 22), se concede el desempeño y consideración del empleo de Alférez de Infantería al Alumno de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia don Enrique Díaz Cuñado.

Burgos, 26 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril último (B. O. número 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de Caballería, con antigüedad de 4 de agosto de 1937 y 18 de febrero de 1938, respectivamente, a los Alféreces de dicha escala y Arma don Plácido Alvarez Cerrato y don Jorge Talavera Lacort, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 25 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de fecha 23 del actual, se asciende al empleo de Sargento provisional de Caballería al Cabo del Regimiento de Cazadores España número 5, Segundo Reinales Calleja.

Burgos, 25 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden número 136, de 11 de septiembre de 1936 (B. O. núm. 22), y a propuesta del General Jefe de la Sexta Región Militar, se concede el desempeño y consideración del empleo de Alférez de Artillería, con antigüedad de la fecha expresada, al alumno de la Academia de Artillería e Ingenieros don Javier Egaña Owens.

Burgos, 25 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de

Sargento provisional de Artillería a los cabos de dicha Arma, pertenecientes al Ejército del Norte, que a continuación se relacionan:

José Boveda Ulloa.  
Fernando Tejeiro Cabada.  
Julio Fontans-Casal.  
Rogelio Diéguez Conde.  
Antonio Ferreiro Viqueira.  
José Veiga Ron.  
Antonio Macías Martel.  
Manuel Santiago Anido.  
Jesús Monteverde Ascanio.  
José Mederos Sosa.  
Manuel Raymón Miranda.  
Guillermo Dorta García.

Burgos, 24 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Queda rectificada la Orden de 16 de septiembre último (B. O. número 81), por la que fueron promovidos al empleo de Sargento provisional los cabos Cipriano Benítez Pérez y dieciocho más, en el sentido de que el Arma a que pertenecen es la de Infantería, y no la de Artillería, que se hacía constar.

Burgos, 26 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril último (B. O. número 532), se asciende al empleo de Teniente provisional, con antigüedad del 6 de junio último, a los Alféreces provisionales de Intendencia que a continuación se relacionan:

D. José Pagola García.  
D. Sergio Trevijano Lera.  
D. Mariano Robles Romero-Robledo.  
D. Jesús María Agurruza Aztarain.  
D. Enrique Birz Armengol.  
D. Jesús Pérez Aristizábal.  
D. Agustín Sánchez Sanz de Madrid.  
D. Luis de la Peña Goyoaga.  
D. Rafael María Muñoz de Aspizua.  
D. Fernando Arroyo Lázaro.  
D. Isidro Heredia Martínez de Marañón.  
D. Luis Blanco Marín.  
D. Francisco Ortiz Arana.  
D. José Sánchez Eceiza.  
D. Rafael de Céspedes MacCrohon.  
D. Rafael Ravello Beltrán.

Burgos, 26 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del General Jefe de La Legión, se concede el empleo de Sargento en propuesta reglamentaria por antigüedad, a los cabos de la misma relacionados a continuación, asignándoles la efectividad de 20 del actual:

D. Eloy Cuadra Ramos.  
D. Vicente Merino Vicente.  
D. Pedro Gómez García.  
D. José Llorens Fernández.  
D. José Porta Sarret.  
D. José Forcada Magallón.  
D. Heliodoro Mengual González.

D. Baltasar Miñambres García.  
D. Pedro Esgueva Calvo.  
D. Antonio Calabuig Soriano.  
D. José Coco Hernández.  
D. Bartalomé Calderón Huesa.  
D. Filiberto Sánchez Escribano.  
D. Flaviano Cortijo Benito.  
D. Manuel Sabas Rodríguez.  
D. Manuel Toscano Gómez.  
D. Eulogio González Rodríguez.

D. Makuresko Dedora.  
D. Max Haas.  
D. Hilario Martín Pérez.  
D. Vicente Gómez Serrano.  
D. Fortunato Limbreras Salcedo.

D. Gregorio Vázquez López.  
D. José Morales Mágica.  
D. Gregorio Vázquez López.  
D. Antonio González González.

D. Juan Plaza Rodríguez.  
D. Pedro Sánchez Arcos.  
D. Antonio Burgos Romero.  
D. Isidro Antonio Muñoz.  
D. Rafael González Gálvez.  
D. Manuel Alvarez Alvarez.  
D. Bernardo Santacruz Valle.  
D. Serafín Carmona Cortés.  
D. Juan M. Gajeta Bonilla.  
D. José González Rial.  
D. Francisco Cruz Gutiérrez.  
D. Francisco Serrano Lañer.  
D. Luis de Sande Puerto.  
D. Valeriano Martín Alegre.  
D. Pedro Corbacho Flores.  
D. Vicente Rodríguez López.  
D. Cosme Fillero Eguiluz.  
D. Arsenio Iglesias Fernández.  
D. Francisco García Pérez.  
D. Francisco Tejero Sánchez.  
D. Hermenegildo Cabadero Haro.

D. Alfredo Alvarez Alvarez.  
D. Alfredo López Pérez.

D. Cándido Sol González.  
D. Domingo Casorran Naya.  
D. Esteban Mendoza del Rosario.  
D. Felipe García Martín.  
D. Ismael Cea Rubio.  
D. Jesús Romero Segundo.  
D. Federico Estévez Vijande.  
D. Moisés Filgueira Filgueira.  
D. Miguel Cruz Linares.

Burgos, 26 de octubre de 1938.  
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por estar incluidos en la Orden de 20 de julio de 1938 (BOLETIN OFICIAL número 26) se asciende, en su escala, al empleo de Teniente a los Alféreces Médicos, asimilados, que figuran en la siguiente relación, los que continuarán prestando sus servicios en los destinos que actualmente desempeñan:

D. Baldomero de Armijo García.  
D. Ramón Camón Gironza.  
D. Federico García Dihinx.  
D. Aurelio Lanzón de Castro.  
D. Tomás Lerga y Luna  
D. Laureano Mariscal Hernando.  
D. Eusebio Oliván Yebra.  
D. Manuel Pelayo Marraco.  
D. Salvador Peyrolón Cataín.  
D. Valentín Porras Castellano.  
D. Antonio Ramón y Vinos.  
D. Luis Sánchez Lacunza.  
D. José Sancho Castellano.  
D. Mariano Vicente y Carceller.

Burgos, 24 de octubre de 1938.  
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por estar incluidos en la Orden de 7 de octubre de 1937 (BOLETIN OFICIAL número 362) se asciende, en su escala, al empleo de Teniente Médico a los Alféreces Médicos, asimilados, que figuran en la siguiente relación, los que continuarán prestando sus servicios en los destinos que actualmente desempeñan:

D. Manuel Amigó Iglesias.  
D. Antonio Bello Vizoso.  
D. Enrique Frieyro Amor.  
D. Benedicto García Fernández.  
D. Clemente Laveaga de Montoya.  
D. Pascual Peri García.  
D. Antonio Veiga Ferreiro.

Burgos, 26 de octubre de 1938.  
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional al cabo de Sanidad Militar Miguel Montes Colina.

Burgos, 26 de octubre de 1938.  
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 30 de noviembre de 1937 (B. O. núm. 408) se asciende al empleo de Farmacéutico segundo, asimilado, al Farmacéutico tercero de la misma escala don Jesús Pérez González, que continuará en su actual destino.

Burgos, 26 de octubre de 1938.  
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones exigidas en la Orden del 20 de julio último (B. O. núm. 21), se concede, por el tiempo de duración de la campaña, el empleo de Teniente honorario de Intendencia al Profesor Mercantil don Ignacio Ruiz Gómez, quedando afecto a las órdenes del Jefe de los Servicios de Intendencia de la Sexta Región Militar.

Burgos, 28 de octubre de 1938.  
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Practicantes de Veterinaria

Se nombra Practicante de Veterinaria, en las condiciones que determina la Orden de 18 de junio último (B. O. número 606), al estudiante don Máximo Esteban Martín, soldado del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, y pasa destinado al Grupo de Veterinaria Militar, núm. 7.

Burgos, 25 de octubre de 1938.  
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

## Subsecretaría del Ejército

### PENSIONES ALIMENTICIAS

De conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, se dispone que los Cuerpos, Centros y Dependencias de los Ejércitos de Aire, Mar, Tierra y Milicias, en los que se satisfagan pensiones alimenticias a los heridos de Guerra, presuntos Mutilados y Caballeros Mutilados en expectativa de destino, de todas las categorías y empleos, remitan directamente a la expresada Dirección de Mutilados, en Salamanca, una relación nominal en la que conste: Arma o Cuerpo a que pertenecen, destino, domicilio actual, Alcaldía o Caja de donde se recibe, en los Cuerpos o Dependencias el cargo de las pensiones suministradas, expresando en una casilla final titulada "Pagadas directamente por las Cajas de los Cuerpos", las de aquellos que las reciban directamente de dichas Cajas, y no por intermedio de Alcaldías o Pagadurías.

Burgos, 26 de octubre de 1938.  
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis, Valdés Cavanilles.

### Ascensos

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, se concede el ascenso al empleo inmediato al Teniente don Manuel Calvo Llorente, por hallarse comprendido dentro de las condiciones que determina el capítulo segundo, artículo tercero del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, con la antigüedad de 14 de septiembre último y efectos administrativos a partir de primero del actual.

Burgos, 26 de octubre de 1938.  
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis, Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, y por reunir las condiciones que determina el capítulo segundo, artículo séptimo del vigente Reglamento, del Cuerpo de Inválidos Militares, se

concede el empleo de Alférez al Sargento de dicho Cuerpo Ahasen Ben Hamed, número 102, con la antigüedad de primero de abril último y efectos administrativos de primero del mes siguiente, y al de igual empleo Mohamed Ben Hamed Festali, número 23, con la antigüedad de 20 de abril de 1937, y efectos administrativos de primero de abril último, fecha que lo solicitó.

Burgos, 26 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Destinos**

Causa baja en la Milicia Nacional y pasa destinado a disposición del Inspector General de Carabineros, el Teniente de dicho Instituto, Mutilado de Guerra por la Patria, don Rodrigo Gayet Girbal.

Burgos, 27 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Los Veterinarios terceros, asimilados, don Carlos Flores Flores y don Enrique Lázaro Aparicio, del Ejército del Norte, pasan destinados al Grupo de Veterinaria Militar, núm. 5, y Hospital de ganado de Binefar, respectivamente.

Burgos, 26 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado al Grupo de Veterinaria Militar, núm. 5, el Sargento provisional don Salustiano Sierra Méndez, alta del Hospital de Mondoñedo.

Burgos, 25 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina al Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, al Armero provisional don Manuel Plana Jiménez, del Regimiento de Infantería de Gerona, núm. 18.

Burgos, 25 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Subsecretaría de Marina**

**Destinos**

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales pasan a los destinos que se indican los Jefes de Infantería de Marina que se relacionan a continuación:

**Primer Regimiento de Infantería de Marina**

Coronel don Ricardo Olivera Manzorro, primer Jefe.

Teniente Coronel don Juan Romero López, segundo Jefe y Jefe del Detall, sin desatender el destino de Vocal del Consejo de Guerra Permanente del Ejército del Sur.

**Segundo Regimiento de Infantería de Marina**

Coronel don Enrique de la Huerta Domínguez, primer Jefe.

Teniente Coronel don Rafael Fernández Caro, segundo Jefe y Jefe del Detall.

**Regimiento de Infantería de Marina de Baleares**

Coronel don Arturo Cañas Sánchez, primer Jefe.

Teniente Coronel don Joaquín Matos Calderón, segundo Jefe y Jefe del Detall.

**Fuerzas del Bloqueo del Mediterráneo**

Teniente Coronel (Reserva) don Abelardo Galarza Alvargonzález, en expectación de destino.

Teniente Coronel don Felipe Montaner Maturana, se le confirma en el destino de Ayudante personal del Almirante Jefe.

Burgos, 26 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Quinquenios y anualidades**

Padecido error en la publicación de la Orden de 21 de septiembre último (B. O. núm. 91), se rectifica por lo que al Capitán de Intendencia don Luis de Montero y Gutiérrez de Terán se refiere, en el sentido de que la fecha en que empezará a percibir los quinquenios es la de 1.º de septiembre de 1937.

**Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación**

**Destinos**

Pasan destinados, en comisión, los Suboficiales de Complemento de Infantería que a continuación se expresan, en la forma que se indica.

**A disposición del General Jefe de la Segunda Región Militar**

Brigada de Infantería, don Joaquín Salgado Santos, procedente del Regto. Infantería Castilla, n.º 5

Brigada de Infantería don Juan Blanco Tena, de igual procedencia que el anterior.

Sargento de Infantería don Ricardo Grueso Dávila, de id. id.

Idem idem don Fernando Fernández Martos, de idem idem.

Idem idem don Jaime Sánchez Somarro, de idem idem.

Idem idem don José Pérez Piris, de idem idem.

Idem idem don José ReyRodríguez, de idem idem.

Idem idem don José González Godoy, de idem idem.

Idem idem don Federico Suárez Olmo, de idem idem.

Brigada de idem don Salvador Durbán Crespo, procedente del Regimiento Infantería Granada, 6.

Sargento de Infantería don Manuel Álvarez Peralto, de igual procedencia que el anterior.

Brigada de Infantería don Luis Rodríguez López, procedente del Regimiento Infantería Pavia, 7.

Sargento de Infantería don Bernabé Jiménez Repullo, procedente del Regimiento Infantería Pavia, número 7.

Brigada de Infantería don Fermín Martín Torero, procedente del Regimiento Infantería Cádiz, 33.

Sargento de Infantería don Antonio Jiménez Ramírez, de igual procedencia que el anterior.

Sargento de Infantería don Ernesto Martínez Díaz, de igual procedencia que el anterior.

Sargento de Infantería don Antonio Cordero Ansorena, de igual procedencia que el anterior.

Sargento de Infantería don Fernando Pacheco Ramírez, de igual procedencia que el anterior.

Sargento de Infantería don Antonio Bohorquez Meneses, de igual procedencia que el anterior.

Burgos, 25 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Queda sin efecto el destino a disposición del General Jefe del Ejército del Sur, del Teniente provisional don Joaquín Calvo Macías, asignado por Orden 11-10-38 (B. O. número 106), por haberse comprobado que dicho Oficial pertenece al Arma de Infantería y no a la de Caballería, como en aquella Orden se consignaba, el cual continuará en el Regimiento de Infantería de Bailén, 24, en comisión.

Burgos, 25 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

La Orden de destinos de 27-9 del 38 (B. O. núm. 92), queda rectificadada en el sentido de que el verdadero empleo del Oficial de Infantería, don Joaquín Fernández Conde, es el de Capitán Habilitado y no Alférez, como en aquella Orden se consignaba, el cual continuará a disposición del

Coronel de los Campos de Concentración, en comisión.

Burgos, 25 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

La Orden de 7-10-38 (B. O. número 103), en que se destina al Alférez de Complemento de Ingenieros, don Pedro Soulere Martín, al Servicio de Automovilismo del Ejército, queda rectificadada en el sentido de que este Oficial pertenece al Arma de Infantería y no a la de Ingenieros, como en aquella Orden se consignaba

Burgos, 25 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Queda rectificadada la Orden de destino de fecha 7-10-38 (B. O. número 102), asignado al Sargento de Infantería don Mariano Rodríguez Herrán, en el sentido

de que el verdadero segundo apellidado, es Serrano.

Burgos, 25 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Cesa como Profesor en la Academia Militar de Fuentecaliente, el Capitán retirado de Infantería, don Pedro Campanaga Olandia.

Burgos, 25 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

**Militarización**

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura de 22 de septiembre de 1937 (B. O. número 342), en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre (B. O. números 403 y 410) del mismo año, respectivamente, concedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuervos respectivos y alta como militarizados, a los individuos que a continuación se expresan:

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
José Butrón Iruretagoyena	Descarnador	1928	En la industria.
José Luis Mieza Eribe Echevarría	Especializado	1928	Caja Recluta de La Coruña.
Manuel Vallecillo Castro	Idem	1928	Rgto. Transm. Radiodifusión.
Pedro Olmedo Armario	Polvorista	1928	En la industria.
Feliberto Sosa Navarro	Idem	1939	Idem ídem.
José Felipe Hernández	Electricista	1928	Idem ídem.
Antonio Pérez Rodríguez	Idem	1928	Idem ídem.
Manuel Dionisio Echevarría	Idem	1928	Idem ídem.
Urresti	Idem	1928	Idem ídem.
Gabriel Marinas Gutiérrez	Ayudante láminas	1928	Mar. Idem. Zapadores núm. 6.
Alfonso Azategui Weyes	Calentador	1930	América 25.
Isidro Avélllo Carreras	Enc. ácido nítrico	1928	Cuartel Milicias de Anuri.
Nicasio López Gato	Ayudante Ingeniero	1929	F. E. T. de Bilbao.
Alvaro Martín Mechán	Técnico	1935	En la industria.
Carlos de la Osa Banda	Ajustador	1928	Infant. Marina de San Fernando.
José Moreno Parga	Especializado	1929	Cádiz 33.
Benito Hernández Contreras	Mecánico	1933	Infantería 38.
José Carril Abad	Contraamaestre	1928	La Victoria 28.
Jesús Bertoa	Fogonero	1928	Batallón Guarnición 333.
Martiniano Pérez Guerra	Funcionario	1928	Toledo 26.
Luis Escotet Gutiérrez	Traductor	1935	En la industria.
Antonio Fernández Trelles	Idem	1928	Idem ídem.
Juan Castelló Arboñes	Tornero	1935	América 23.
Rafael Gutiérrez Delgado	Mecánico	1932	Cuarto Bón. F. E. T. División 21.
Enrique Salanguera Alegría	Idem	1932	En la industria.
Juan Roil Nadal	Carpintero	1931	Idem ídem.
José Elorriaga Dañibeitia	Pintor	1928	Idem ídem.
Miguel Garay Alquibar	Taquimecanógrafo	1928	Idem ídem.
Moisés Velilla Castejón	Jefe Gabinete	1931	Idem ídem.
Emilio Armada Alvarez	Linotipista	1931	Infantería Las Palmas.
Antonio Bernar Ruitort	Reportero	1927	Mar. Milán 32.
José Velín Liz	Técnico	1928	Arapiles 7.
Félix Comas Soler	Cajista	1930	Orden Público 408.
Alberto M. Margarida López	Maquinista	1931	Sanitario Hoteles. Valencia A
Faustino López de Pedro	Redactor	1933	En la industria.
Eugenio del Río Español	Apoderado	1929	Idem ídem.
Ramón Gorbeña Renovales	Caiero	1928	F. E. T. de Bilbao.

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
Cándido Rodríguez Fernández ...	Picador ...	1952	En la industria.
Emilio Torres Suárez ...	Soldador ...	1941	Idem idem.
Antonio Sandoval Ferrere ...	Mecánico ...	1928	Idem idem.
Manuel Pino García ...	Forjador ...	1928	Idem idem.
Francisco Domínguez Bernal ...	Tornero ...	1931	Oviego núm. 8.
Salvador Bellido Moreno ...	Idem ...	1935	En la industria.
José Bernal Díaz ...	Idem ...	1930	Mar. Idem idem.
Jucundiano Llorente Sánchez ...	Idem ...	1941	En la industria.
Juan Cabrerías Magén ...	Contraamaestre ...	1930	Sanidad Militar 6.ª Región.
Francisco Domínguez Guerra ...	Hojalatero ...	1932	Argel 27.
Félix Pascual Subías ...	Ayudante ajustador ...	1928	Valladolid 20.
Eugenio Carranza González ...	Idem idem ...	1929	Academia de Toledo.
José María Mendiguren Pinedo ...	Obrero ...	1929	Parque Autom. de Vitoria.
Antonio Jiménez Novillo ...	Mozo Estación ...	1933	En la industria.
Antonio Collazo Ferreiro ...	Peón ...	1928	Bón. O. P. 3.ª Cia. Santander.
Antonio Gómez Fernández ...	Mecánico ...	1928	Lepanto 5.
Servando Jorge Fernández ...	Técnico ...	1928	Infantería 38.
Crispín Andueza Zanguitu ...	Ayudante carpintero ...	1930	En la industria.
Félix Ardanaz Aguirre ...	Idem mecánico ...	1930	Idem idem.
Pedro Bastarrica Altolaguirre ...	Ayudante línea ...	1929	Idem idem.
Francisco Ondarra Ayestarán ...	Obrero ...	1932	Idem idem.
José María Miguel Huguet ...	Médico ...	1929	Idem idem.
Jerónimo Fernández Escobar ...	Idem ...	1928	Idem idem.
Luis Sanz Gastón ...	Empleado ...	1928	Idem idem.
Nicolás Cornago González ...	Ayudante electricista ...	1929	Idem idem.
Bonifacio Urbistondo Naya ...	Idem idem ...	1930	Idem idem.
Lorenzo González Solórzano ...	Ayudante calderero ...	1931	Idem idem.
Agapito Arranz Arribas ...	Mozo ...	1928	Idem idem.
Isidoro Robles Ruiz ...	Maquinista ...	1928	Idem idem.
Santiago Corral Pérez ...	Ingeniero ...	1928	Idem idem.
Andrés Izquierdo Izquierdo ...	Factor ...	1928	Idem idem.
José Fernández Luque ...	Tornero ...	1928	Idem idem.
Enrique Gómez Martínez ...	Idem ...	1928	Idem idem.
Miguel Reina Fernández ...	Peón ...	1928	Idem idem.
Antonio Gutiérrez León ...	Idem ...	1928	Idem idem.
Emilio García Trasella ...	Idem ...	1928	Idem idem.
Aurelio Reagel Muñoz ...	Idem ...	1928	Idem idem.
Manuel Herrera Lobo ...	Idem ...	1928	Idem idem.
José Román Silva ...	Ajustador ...	1928	Idem idem.
Antonio Jiménez Domínguez ...	Tornero ...	1928	Idem idem.
Rafael Morillo Pérez ...	Idem ...	1928	Idem idem.
José Capmani Mendoza ...	Peón ...	1928	Idem idem.
Joaquín Caraballo Rubio ...	Idem ...	1928	Idem idem.
Jerónimo Terrón Moreno ...	Idem ...	1928	Idem idem.
Antonio Martín García ...	Idem ...	1928	Idem idem.
Fructuoso Sáez Ruiz ...	Idem ...	1928	Idem idem.
Adolfo Guijarro Urbano ...	Tornero ...	1928	Idem idem.
José Troasur Guerrero ...	Idem ...	1928	Idem idem.
José Jiménez Jiménez ...	Carpintero ...	1928	Idem idem.
Juan José Barrera Chávez ...	Peón ...	1928	Idem idem.
Antonio Navas Jiménez ...	Modelista ...	1928	Idem idem.
Francisco Rosa Salas ...	Peón ...	1928	Idem idem.
Manuel Maestre Salas ...	Ajustador ...	1928	Idem idem.
José Vides Ramírez ...	Peón ...	1928	Idem idem.
Bartolomé Zamora Borrego ...	Idem ...	1928	Idem idem.
Cándido Salas Ballesteros ...	Idem ...	1928	Idem idem.
José Álvarez López ...	Idem ...	1928	Idem idem.
Antonio Morales López ...	Idem ...	1928	Idem idem.
Antonio Emilio Cira Esteban ...	Idem ...	1928	Idem idem.
Domingo Mora Rodríguez ...	Idem ...	1928	Idem idem.
Enrique Salas Herrera ...	Idem ...	1928	Idem idem.
Manuel Palacios Ruiz ...	Idem ...	1928	Idem idem.
Cecilio Jorquera Maza ...	Idem ...	1928	Idem idem.
Juan Miguel García Franco ...	Idem ...	1928	Idem idem.
Fernando Fernández González ...	Idem ...	1928	Idem idem.
Enrique Gilera Pastoria ...	Idem ...	1928	Idem idem.
Manuel Astárida Molina ...	Idem ...	1928	Idem idem.

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
Fernando Castro Falco	Peón	1928	En la Industria.
José Cruz Mauriño	Ajustador	1928	Idem idem.
Alvaro Cuevas Machuca	Peón	1928	Idem idem.
José Chacón Chacón	Idem	1928	Idem idem.
Julián Flórez Suárez	Idem	1928	Idem idem.
Manuel García Bonilla	Idem	1928	Idem idem.
José Gómez Rubio	Idem	1928	Idem idem.
Bonifacio Reyes Aranda	Obrero V. y O.	1928	Idem idem.
Francisco Salcón Salguero	Semaforista	1928	Idem idem.
Amadeo Legido Moreno	Mozo	1928	Idem idem.
Pío Sanz Rodrigalvarez	Idem supl.	1928	Idem idem.
José Bermejo Serna	Factor	1928	Idem idem.
Manuel Díaz Gálvez	Obrero	1928	Idem idem.
Manuel Ortega Pérez	Idem de V. y O.	1928	Idem idem.
Manuel Ramos Lucas	Idem	1928	Idem idem.
Francisco J. Muñoz Apartero	Mozo	1928	Idem idem.
Manuel Rodríguez Salesa	Capataz	1928	Idem idem.
Manuel Burriel Bernal	Obrero V. y O.	1928	Idem idem.
Agustín Mancaes Guillén	Idem	1928	Idem idem.
Juan Gracia Barcelona	Idem	1928	Idem idem.
Joaquín Domingo Jiménez	Idem	1928	Idem idem.
Eusebio del Cura Domingo	Guardaaguas	1928	Idem idem.
Gurnersindo Larra Peirona	Oficial cont.	1928	Idem idem.
José Tafalla López	Albañil	1928	Idem idem.
Mario Hernández Cimano	Forjador	1928	Idem idem.
Román Jiménez Ayuso	Mozo	1928	Idem idem.
Ramiro Lafuente Lafuente	Obrero V. y O.	1928	Idem idem.
Teodosio Celemín Celemín	Factor	1932	Idem idem.
Ricardo Sanz Escolano	Conductor	1932	Idem idem.
Angel Cabrera Fernández	Tornero	1928	Idem idem.
José Salguero López	Ajustador	1928	Idem idem.
José María Ferradá González	Idem	1928	Idem idem.
José García Olmedo	Idem	1928	Idem idem.
Manuel Benítez Mesa	Idem	1928	Idem idem.
Angel Alcaide Velázquez	Idem	1928	Idem idem.
José María del Valle Macías	Idem	1928	Idem idem.
Manuel Piñero Cabrerías	Idem	1928	Idem idem.
José Pina Martínez	Idem	1928	Idem idem.
Antonio Herrera Carbonell	Tornero	1928	Idem idem.
Gabriel Mercado Rodríguez	Peón	1928	Idem idem.
Manuel Bermejo Peña	Idem	1928	Idem idem.
José María de Paz Hurtado	Idem	1928	Idem idem.
José María Pérez Gamacho	Tornero	1928	Idem idem.
Manuel Puente González	Idem	1928	Idem idem.
Pascual Martínez Bardisa	Idem	1928	Idem idem.
Félix Acuña Alaya	Idem	1928	Idem idem.
Miguel Vaz Romero	Peón	1928	Idem idem.
Francisco Domínguez González	Idem	1928	Idem idem.
Manuel Oliver Ortiz	Idem	1928	Idem idem.
José Rodríguez Gómez	Idem	1928	Idem idem.
Antonio Rodríguez Rodríguez	Idem	1928	Idem idem.
Francisco Garrido Domínguez	Ayudante Ajustador	1928	Idem idem.
José Gómez Martínez	Idem	1928	Idem idem.
José Guillena Pérez	Ajustador	1928	Idem idem.
Francisco López Moreno	Idem	1928	Idem idem.
Francisco López Navarro	Peón	1928	Idem idem.
Ricardo López Prieto	Idem	1928	Idem idem.
Francisco Martín Barrero	Idem	1928	Idem idem.
Manuel Martínez Martínez	Carpintero	1928	Idem idem.
José Montoya Rodríguez	Peón	1928	Idem idem.
Juan Navas Pérez	Idem	1928	Idem idem.
Manuel Núñez Ortiz	Idem	1928	Idem idem.
Rafael Padilla Sánchez	Idem	1928	Idem idem.
Emilio Pavón González	Ajustador	1928	Idem idem.
Argimiro Pérez Coca	Peón	1928	Idem idem.
Luis Pérez Vega	Idem	1928	Idem idem.

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
Rafael Rivera Sánchez	Idem	1928	En la industria.
Antonio Rocha Romero	Ayudante Ajustador	1928	Idem ídem.
Federico Martín Rodríguez	Hilador	1928	Bón. Orden Público, 338.

Burgos, 22 de octubre de 1938.—III Año Triunfal—El General de División, Luis Orgaz.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad

Próximo el plazo en que, según las disposiciones vigentes, han de presentar las Mancomunidades Sanitarias Provinciales sus presupuestos para el ejercicio de 1939, y siendo necesario fijar las normas por las que han de regirse dichos Organismos, a fin de que no sufra retraso el cumplimiento de tan importante precepto legal.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las siguientes normas:

1.ª En la primera quincena de diciembre, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Reglamento Económico-Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales de 14 de junio 1935 ("Gaceta" del 19), serán remitidos a este Ministerio para su aprobación, en triplicado ejemplar, los presupuestos de las Mancomunidades y de los Institutos Provinciales de Higiene que han de regir para el año 1939.

2.ª Se consignará en los presupuestos de ingresos de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales:

a) Las cantidades correspondientes a los haberes reglamentarios, conforme a la clasificación vigente, de todas las plazas de funcionarios sanitarios (Médicos, Farmacéuticos, Inspectores Municipales, Odontólogos, Veterinarios, Practicantes y Matronas) de todos los Ayuntamientos, de censo de población superior a 2.000 habitantes, quedando libres los Ayuntamientos de censo inferior al expresado de verificar el ingreso de las plazas de Practicante y Matrona no provistas en propiedad ni interinamente por profesionales de la rama correspondiente, durante los tres últimos años, a partir de la fecha de 1.º de enero de 1939.

b) En atención a las circunstancias por que atraviesa la Patria, y con objeto de no gravar ex-

cesivamente los presupuestos Municipales, se consignará el importe de un quinquenio del 10 por 100 de la dotación reglamentaria a aquellos funcionarios sanitarios que lleven desempeñando en propiedad más de cinco años una Titular en el mismo Ayuntamiento, sin perjuicio de las mejoras que los Ayuntamientos hubieran acordado conceder a los expresados funcionarios sanitarios, según la Base 18 de la Ley de Coordinación Sanitaria.

c) Para el pago de asistencia prestada a la Guardia Civil y Carabineros por los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, Practicantes y Matronas, se regirán las Mancomunidades por las disposiciones y normas dadas en las Ordenes Ministeriales de 18 julio, 29 agosto y 29 noviembre de 1935.

Dichas cantidades serán ingresadas por su total importe en las Juntas de Mancomunidades por los Ayuntamientos donde tengan su residencia oficial las fuerzas de los respectivos Institutos Armados, o sea, donde radiquen los Puestos de la Guardia Civil y Carabineros, cualquiera que sea el censo de la población municipal de los Ayuntamientos.

d) Los atrasos pendientes de pago, contraídos y acreditados por los sanitarios de todas las ramas, ateniéndose a lo dispuesto en la O. M. del 10 febrero 1936 ("Gaceta" del 11), con la obligación de hacerles efectivos en la forma que determina la O. M. del 12 mayo último (B. O. del 13).

3.ª El personal administrativo que presta servicios a las Mancomunidades percibirá sus haberes con arreglo al 1 por 100 señalado para gastos generales de Administración, y únicamente en caso de ser absolutamente insuficiente dicha cantidad, podrá abonársele, con cargo al Presupuesto del Instituto Provincial de Higiene, la diferencia hasta 5.000 pesetas de la gratificación señalada por la O. M. de 4 octubre 1935 ("Gaceta" del día 8) para el Secretario-Contador, conforme a la O. M. del 29 noviembre 1935 ("Gaceta" del 30),

entendiéndose que la cantidad especificada en la primera de dichas Ordenes Ministeriales se refiere al límite máximo, pudiendo ser rebajadas dichas consignaciones cuando el 1 por 100 señalado para gastos generales de Administración sea insuficiente (O. M. citada últimamente).

4.ª El 2 por 100 de los presupuestos de gastos de los Ayuntamientos que han de ingresar para sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene, se entenderá referido únicamente a los gastos generales del presupuesto ordinario, no estando sujetos a este impuesto los presupuestos extraordinarios destinados a la realización de obras de carácter higiénico-sanitario, ni las consignaciones que para la ejecución de dichas obras figuren en los presupuestos ordinarios.

5.ª Los haberes del personal técnico-facultativo, auxiliar técnico, administrativo y subalterno de los servicios de los Ayuntamientos, sean o no capitales de provincia, que se hayan coordinado con los de la Mancomunidad (servicios de desinfección, laboratorio municipal, transporte de enfermos, etc.), no podrán exceder de los que tuvieran reconocidos por los propios Ayuntamientos al hacerse la coordinación, salvo que las propias Juntas de Mancomunidad hayan acordado o acuerden su aumento en la forma y límite que señala el Reglamento Económico-Administrativo de los Institutos Provinciales de Higiene, de 14 junio 1935.

Por la misma norma se regirán los haberes del referido personal de los Ayuntamientos que se coordinen en lo sucesivo.

6.ª Para atender a la ampliación de los servicios encomendados a las Secciones de Bacteriología, Epidemiología y Desinfección, así como a los de Policía Bromatológica y transporte de enfermos y heridos de guerra que exigen las circunstancias actuales, los Jefes provinciales de Sanidad procurarán queden debidamente dotados estos servicios, a cambio de las posibles restricciones que puedan

producirse en los gastos de otros de menor importancia

7.ª Se consignará la cantidad de 1.000 pesetas para gratificar a cada uno de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria encargados de la Dirección de los Centros Primarios de Higiene Rural que funcionen en la provincia, en tanto subsistan las necesidades de dichos Centros y estén en función activa, a juicio de los respectivos Jefes Provinciales de Sanidad.

8.ª Los funcionarios del Instituto Provincial de Higiene cuyos honorarios figuren en concepto de sueldo, percibirán quinquenios del 10 por 100 con cargo al presupuesto de dichos Institutos, sin que en ningún caso puedan percibir más de cinco quinquenios

9.ª Se autoriza a los Institutos Provinciales de Higiene para que, como compensación a la elaboración de sueros, vacunas, antígenos, productos de laboratorio y productos químicos y farmacéuticos de aplicación sanitaria, perciban a expensas de la partida consignada en los presupuestos de los Institutos a quienes sirvan dichas materias el importe de los gastos originados en su preparación, más un 10 por 100 de recargo, sin que en ningún caso pueda exceder el precio del producto suministrado al costo del mismo en el mercado libre, conforme a la Orden comunicada a las Jefaturas Provinciales de Sanidad en 17 agosto último.

10.ª Las cantidades sobrantes, una vez satisfechas todas las obligaciones cifradas en presupuestos, serán invertidas en la forma establecida por disposición de la norma 2.ª de la Orden del Gobierno General del Estado de 22 agosto 1937, sin perjuicio de que este Ministerio, en casos suficientemente justificados, acuerde su inversión en beneficio de la situación económica de la misma provincia, en cuanto a las aportaciones que tienen que hacer las Corporaciones locales en la Mancomunidad Sanitaria Provincial.

Por las Mancomunidades Sanitarias Provinciales serán resueltas cuantas incidencias tengan lugar en materia de su competencia, según las atribuciones conferidas por la Ley de Coordinación Sanitaria y disposiciones concordantes de la misma.

Contra la resolución de las Juntas de Mancomunidad Sanitaria Provincial podrán recurrir los in-

teresados ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha siguiente a la de notificación al interesado o de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la resolución que se trata, cuyo recurso ha de ser interpuesto precisamente por conducto de la Mancomunidad Sanitaria Provincial respectiva, debiendo acompañar al mismo necesariamente copia debidamente autorizada del acuerdo recurrido y el correspondiente informe de la Mancomunidad Sanitaria Provincial.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a oportunos efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 26 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, José A. Palanca.

Sres. Delegados de Hacienda, Presidentes de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales de Municipios, y Sres. Inspectores Provinciales de Sanidad.

Siendo cada día mayor el número de Médicos, Odontólogos y Practicantes que se encuentran en la España liberada y que tomaron parte y fueron aprobados con plaza, en las Oposiciones celebradas en Madrid, para cubrir las de especialistas en Oftalmología, Otorrinolaringología y Odontología de los Institutos Provinciales de Higiene, así como las de Practicantes de la Lucha Oficial Antituberculosa, Oposiciones convocadas mediante O. M. de 7 de diciembre de 1935 ("Gaceta" del 9), las primeras, y por O. M. de 14 de diciembre de 1935 ("Gaceta" del 22), para las de Practicantes, y siendo necesario normalizar en lo posible tanto la situación anómala de estos profesionales, a los que indudablemente asiste un derecho, así como regularizar y dotar de la conveniente eficiencia los servicios provinciales que habrían de encomendárseles,

Este Ministerio, haciendo uso de sus facultades, ha tenido por conveniente disponer lo siguiente:

1.º Todos los Médicos aprobados con plaza en las Oposiciones a Oftalmólogos de los Institutos Provinciales de Higiene, según la lista publicada por O. M. de 22 de

mayo de 1936 ("Gaceta" del 27 del mismo mes), residentes en la España liberada, solicitarán de este Ministerio, en el plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las plazas que deseen desempeñar, expresando en su instancia, claramente, el orden de preferencia de las mismas, acompañando documentación acreditativa de su personalidad y un informe de la Inspección Provincial de Sanidad correspondiente al lugar de su residencia.

2.º En forma análoga a lo expuesto en el apartado anterior, solicitarán sus plazas los Médicos aprobados para las de Otorrinolaringología, según la lista aprobada por O. M. de 25 de junio de 1936 ("Gaceta" del 29 del mismo mes).

3.º Los Odontólogos aprobados en las Oposiciones, convocadas en la fecha que arriba se expresa, y cuya lista no apareció en la "Gaceta de Madrid" en forma de O. M., así como en ninguna publicación oficial y para cuya resolución se requiere la reconstitución definitiva en su día del protocolo de las Oposiciones celebradas, incluirán en sus instancias una relación completa de los opositores aprobados con su número correlativo, expresando la Revista profesional de la que obtienen sus datos y la fecha de publicación de las mismas como reproducción de las listas aparecidas en la tabla oficial de anuncios de la extinguida Dirección General de Sanidad.

4.º Los Practicantes aprobados en la lista publicada por O. M. de 26 de mayo de 1936 ("Gaceta" del 9 de junio), seguirán las mismas normas marcadas en el apartado primero de esta Orden.

Los nombramientos que se hagan, tendrán carácter interino, quedarán subordinados a la revisión completa que en su día se haga de los protocolos de las respectivas Oposiciones y no podrán perjudicar a la reserva de plazas a favor de ex combatientes y de Caballeros mutilados, establecida por la legislación vigente.

Burgos, 26 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, J. A. Palanca.

Sres. Inspectores Provinciales de Sanidad.